



# Asamblea General

Distr. general  
23 de febrero de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

22º período de sesiones

4 a 15 de mayo de 2015

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Malawi**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.15-03443 (S) 130315 170315



\* 1 5 0 3 4 4 3 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1996)	OP-CRC-AC (2010)	ICCPR-OP 2
	ICESCR (1993)		OP-CAT
	ICCPR (1993)		ICRMW
	CEDAW (1987)		ICPPED
	CAT (1996)		
	CRC (1991)		
	OP-CRC-SC (2009) CRPD (2009)		
<i>Reservas, y/o declaraciones</i>	-	OP-CRC-AC (declaración, art. 3, párr. 2; edad mínima de alistamiento: 18 años, 2010)	-
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente<sup>3</sup></i>	ICCPR-OP 1 (1996)	-	ICERD ( art. 14)
	CAT (art. 20) (1996)		OP-ICESCR
			ICCPR (art. 41)
			OP-CEDAW (firma, 2000)
			CAT (arts. 21 y 22)
			OP-CRC-IC
			ICRMW
		OP-CRPD	
		ICPPED	

#### Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convenciones sobre los refugiados y los apátridas <sup>4</sup>		Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y Protocolos adicionales I y II <sup>5</sup>		Convenios de la OIT N <sup>os</sup> 169 y 189 <sup>8</sup>
	Convenios fundamentales de la OIT <sup>6</sup>		Protocolo adicional III a los

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Protocolo de Palermo <sup>7</sup>		Convenios de Ginebra de 1949 <sup>9</sup> Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)

1. En 2014, el Comité de Derechos Humanos pidió a Malawi que considerase la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto<sup>10</sup>.
2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que las reservas a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967 representaban un obstáculo importante para que los refugiados disfrutaran de sus derechos, accedieran a los servicios y logaran la autonomía<sup>11</sup>. El ACNUR recomendó a Malawi que retirara las reservas<sup>12</sup> y se adhiriera a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961<sup>13</sup>.
3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) indicó que Malawi no era parte en la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de 1960<sup>14</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

4. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, durante el examen periódico universal realizado el 1 de noviembre de 2010 (en adelante, "el examen de 2010")<sup>15</sup>, Malawi había expresado su apoyo a la recomendación 102.5 sobre la reforma o derogación, con carácter de urgencia, de la Ley sobre la Brujería<sup>16</sup>, pero que dicha Ley aún estaba siendo examinada por la Comisión Jurídica<sup>17</sup>. Malawi expresó también su apoyo a la recomendación 102.4 de que hiciera todo lo necesario para que entrase en vigor lo antes posible el proyecto de ley sobre el matrimonio, el divorcio y las relaciones familiares<sup>18</sup>. Sin embargo, dicho proyecto de ley todavía no había sido aprobado como ley<sup>19</sup>.
5. El equipo de las Naciones Unidas en el país pidió que se aprobase el proyecto de ley sobre el matrimonio, el divorcio y las relaciones familiares, que incluía disposiciones sobre el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes para formalizar el matrimonio y establecía en 18 años la edad mínima para el matrimonio<sup>20</sup>. El Comité de Derechos Humanos instó a Malawi a que agilizase la aprobación de ese proyecto de ley y asegurase que estableciese una edad mínima para contraer matrimonio que fuera conforme con las normas internacionales<sup>21</sup>.
6. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó a Malawi que elaborase una ley marco sobre el derecho a la alimentación, basándose en el proyecto de ley sobre seguridad alimentaria, mediante un proceso consultivo con los interesados pertinentes<sup>22</sup>.
7. El ACNUR recomendó que se aprobase el proyecto de ley de refugiados, pendiente desde 2011<sup>23</sup>.
8. La UNESCO señaló que la difamación era un delito<sup>24</sup> y recomendó que se despenalizase y se incluyese en el Código Civil<sup>25</sup>.

9. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por los retrasos en la aprobación del proyecto de ley de acceso a la información y la posibilidad de que el proyecto de ley "E-Bill" limitase la libertad de expresión. Señaló que Malawi debía agilizar la aprobación del proyecto de ley y velar por que sus disposiciones y las del proyecto de ley "E-Bill" se ajustasen al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)<sup>26</sup>.

10. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que las disposiciones del ICCPR no fueran plenamente efectivas en la legislación de Malawi e instó al país a adoptar todas las medidas necesarias para que fueran plenamente efectivas en su legislación<sup>27</sup>.

### C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

#### Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>28</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual<sup>29</sup></i>
Comisión de Derechos Humanos	A (2007)	A (renovación de la acreditación aplazada hasta marzo de 2015) <sup>30</sup>

11. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos de Malawi no funcionase de forma independiente y no recibiese financiación suficiente. Asimismo, le inquietaba la reticencia de la Comisión a ocuparse de las cuestiones relacionadas con las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). Indicó que Malawi debía enmendar la Ley de la Comisión de Derechos Humanos a fin de garantizar que la Comisión tuviera plena independencia; proporcionar a la Comisión suficientes recursos; y establecer mecanismos para la aplicación de las recomendaciones de la Comisión. Además, la Comisión debía cumplir cabalmente su mandato y ocuparse de todas las cuestiones de derechos humanos, incluidas las relativas a los derechos de las personas LGBTI<sup>31</sup>.

12. En 2014, el Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos observó los proyectos de enmienda de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y que el Gobierno había previsto que el Parlamento los examinara durante su período de sesiones de febrero de 2015. El proyecto de ley abordaría todas las recomendaciones anteriores del Subcomité<sup>32</sup>.

13. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó a Malawi que mejorara los mecanismos y la metodología para recopilar datos debidamente desglosados sobre la pobreza y la inseguridad alimentaria con miras a mejorar la precisión y fiabilidad de las distintas encuestas nacionales<sup>33</sup>.

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país puntualizó que no se había aplicado plenamente la recomendación 102.11, formulada durante el examen de 2010, relativa a la aprobación de un plan nacional de acción, leyes y políticas para proteger los derechos del niño<sup>34</sup>. Se estaba finalizando el plan nacional de acción para los niños vulnerables (2014-2018), pero la política y el plan nacional de acción sobre la infancia mencionados en la recomendación todavía debían terminarse y aplicarse<sup>35</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>36</sup>

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2003	-	-	Informe inicial retrasado desde 1997
CESCR	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1996
Comité de Derechos Humanos	-	2012	Noviembre de 2011 (provisional, en ausencia de un informe); julio de 2014	Segundo informe. Presentación prevista en 2018
CEDAW	Febrero de 2010	2014	-	Séptimo informe pendiente de examen en 2015
CAT	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1997
CRC	Enero de 2009	-	-	Informes tercero a quinto retrasados desde 2013; informe inicial sobre el OP-CRC-SC retrasado desde 2011; informe inicial sobre el OP-CRC-AC retrasado desde 2012
CRPD	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2011

#### 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

##### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité de Derechos Humanos	2015	Ejecuciones extrajudiciales; tortura; abuso sexual de niños; matrimonios forzados y de niños <sup>37</sup>	
CEDAW	2012	Aprobación de proyectos de ley pendientes sobre la igualdad de género; mortalidad materna y aborto <sup>38</sup>	2013 <sup>39</sup> ; se había solicitado información adicional <sup>40</sup>

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>41</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	-	Alimentación (2013)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-	Libertad de reunión pacífica y de asociación
<i>Visitas solicitadas</i>	Alimentación Vivienda adecuada	Extrema pobreza Defensores de los derechos humanos
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron nueve comunicaciones. El Gobierno respondió a cuatro comunicaciones.	

## III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### A. Igualdad y no discriminación

15. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que existía desigualdad entre los géneros en ámbitos como la educación, la agricultura, el comercio, la participación política, la salud y el empleo. Ello generaba disparidades entre los géneros en la división del poder, la participación y el control de los recursos y los procesos de decisión, por lo que las mujeres seguían desfavorecidas en las esferas socioeconómica, jurídica y política<sup>42</sup>.

16. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación indicó que las mujeres se encontraban entre los sectores sumamente pobres de la población y que hacían frente a obstáculos particulares para disfrutar del derecho a la alimentación. Debido a su papel tradicional en la familia, las mujeres asumían, en la mayoría de los casos, una proporción desigual de las responsabilidades domésticas. Además, las mujeres representaban el 70% de la mano de obra agrícola, pero no estaban en pie de igualdad con los hombres en cuanto a la adopción de decisiones y al control de las tierras y los recursos productivos<sup>43</sup>. El Relator Especial recomendó a Malawi que fortaleciera la inclusión de una perspectiva de género en las estrategias y los programas de seguridad alimentaria y nutricional<sup>44</sup>.

17. Si bien celebró la aprobación de la Ley de Igualdad de Género, el Comité de Derechos Humanos lamentó que todavía hubiera leyes en vigor que discriminaban a la mujer. Le inquietaba especialmente que, en base a la ley, las mujeres no tuvieran los mismos derechos que los hombres respecto de la nacionalidad. Indicó que Malawi debía, entre otras cosas, asignar recursos humanos y financieros suficientes a la aplicación de la Ley de Igualdad de Género y modificar todas las leyes que seguían discriminando a la mujer, en particular los artículos 9 y 16 de la Ley de Ciudadanía, para garantizar que todas las disposiciones sobre la nacionalidad se aplicasen por igual a hombres y a mujeres<sup>45</sup>.

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Ley de Igualdad de Género (2013), que entró en vigor en abril de 2014, prohibía las prácticas tradicionales perjudiciales, la violencia de género, la discriminación por razones de género y el acoso sexual. Estipulaba la representación de la mujer en puestos de dirección y en todas las esferas de la vida, en especial en la vida pública y política, y la igualdad de acceso a la educación y la formación, y reconocía los derechos de salud sexual y reproductiva. La Ley

proponía que se introdujesen cupos en materia de educación, empleo y política para garantizar la visibilidad y la participación sustantiva de las mujeres en esos ámbitos. Se estaba trabajando en la elaboración de unas directrices para la aplicación de la Ley<sup>46</sup>.

19. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que el proyecto de ley sobre VIH/SIDA contuviera disposiciones que no se ajustaban al ICCPR, como las que permitían a los proveedores de servicios médicos revelar el estado serológico de una persona y disponían la realización de pruebas de detección obligatoria en ciertas circunstancias. Indicó que Malawi debía revisar el proyecto de ley sobre el VIH/SIDA para hacer que todas sus disposiciones se ajustasen plenamente al ICCPR y a las normas internacionales, y agilizar su aprobación<sup>47</sup>.

20. El equipo de las Naciones Unidas en el país precisó que la experiencia de las mujeres con respecto al VIH/SIDA acentuaba las disparidades de género y repercutía en el papel de la mujer en el hogar y el trabajo, así como en la sociedad. Las dimensiones psicosocial y socioeconómica del VIH/SIDA eran distintas para las mujeres y los hombres debido a la desigual condición de las mujeres en la comunidad. La desigualdad entre los géneros era una variable fundamental en la elevada incidencia de la transmisión del VIH/SIDA entre las mujeres. La vulnerabilidad al VIH/SIDA aumentaba debido a que no se respetaban los derechos de la mujer a la salud sexual y reproductiva. La subordinación de la mujer en la sociedad restringía la posibilidad de que las mujeres tomaran el control de su vida para luchar contra el VIH/SIDA, evitar las relaciones de alto riesgo o tener un acceso adecuado a una atención sanitaria de calidad<sup>48</sup>.

## **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

21. Si bien el Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción la moratoria de hecho sobre las ejecuciones, instó a Malawi a que considerase la posibilidad de abolir la pena de muerte y revisar el Código Penal para garantizar que la pena de muerte, de imponerse, se aplicase solo a los delitos más graves. También señaló que Malawi debía proporcionar fondos suficientes para que se reconsiderara la pena de los presos a los que se había impuesto la pena de muerte preceptiva y garantizar el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte<sup>49</sup>.

22. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el elevado número de presuntos casos de tortura cometidos por agentes del orden y por el hecho de que la normativa sobre el empleo de armas de fuego por los agentes del orden no se ajustase a las normas internacionales. Instó a Malawi a que investigase todos los casos de tortura, enjuiciase a los presuntos autores e indemnizase a las víctimas, y velase por que la Ley de Policía cumpliera los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>50</sup>.

23. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria señaló que cuatro personas habían estado encarceladas durante mucho tiempo sin juicio y sin unas garantías procesales mínimas, como el derecho a ser informado sin dilación de los cargos, el derecho a ser asistido por un abogado, el derecho a comparecer ante un juez y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable<sup>51</sup>. Llegó a la conclusión de que la detención era arbitraria, puesto que contravenía los artículos 9 y 14 del ICCPR<sup>52</sup>.

24. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, durante el examen de 2010, Malawi había aceptado una recomendación en que se pedía, entre otras cosas, que estableciese sin demora una comisión de denuncias contra la policía<sup>53</sup>. El equipo precisó que se había establecido la Comisión de Denuncias contra la Policía como órgano independiente, pero que todavía no estaba operativa<sup>54</sup>. Además, el Servicio de Policía de Malawi disponía de una Dependencia de Asuntos Internos encargada de investigar las

denuncias contra los agentes del orden, por ejemplo las violaciones de los derechos humanos, pero que no disponía de suficiente personal<sup>55</sup>.

25. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por las condiciones de reclusión en las cárceles. Preciso que Malawi debía, entre otras cosas, agilizar la aprobación de la ley de instituciones penitenciarias, fortalecer la capacidad y la independencia de la Inspección de Prisiones; crear mecanismos para examinar sistemáticamente las recomendaciones de la Inspección y facilitar la presentación de denuncias por los reclusos<sup>56</sup>.

26. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación visitó la prisión de Maula a raíz de una resolución del Tribunal Superior de 2009 en relación con los problemas graves de hacinamiento y alimentación insuficiente en las prisiones<sup>57</sup>. Mencionó que el servicio penitenciario solo podía proporcionar a los reclusos una comida diaria y que algunos días los reclusos no recibían alimentos<sup>58</sup>. Recomendó a Malawi que adoptase medidas inmediatas para garantizar una alimentación adecuada en las prisiones, entre otras cosas aumentando las normas mínimas aplicables en la nueva ley de instituciones penitenciarias<sup>59</sup>.

27. Al Comité de Derechos Humanos le inquietaba que la violencia doméstica siguiera estando generalizada. Instó a Malawi a que agilizase la revisión de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, penalizase explícitamente la violación conyugal, llevase a los presuntos autores ante la justicia y reforzase los mecanismos de protección, indemnización, rehabilitación y reinserción de las víctimas<sup>60</sup>.

28. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la violencia contra las mujeres y las niñas estaba generalizada. La violencia de género obedecía a factores socioeconómicos y culturales arraigados en el hogar y la comunidad, como las disparidades socioeconómicas entre las mujeres y los hombres y la falta de empoderamiento de la mujer. Algunos de los aspectos de la violencia de género eran los abusos sexuales cometidos por los maestros contra niñas en las escuelas, la práctica de la entrega de las viudas en herencia y la llamada purificación sexual de las viudas. El equipo subrayó la necesidad de que hubiera legislación que tuviera más en cuenta las cuestiones de género y una aplicación más estricta de las leyes vigentes, más apoyo a las víctimas y mayor concienciación pública y promoción de la igualdad de género<sup>61</sup>.

29. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la persistencia de algunas prácticas tradicionales relacionadas con las viudas e instó a que se tipificase expresamente como delito la práctica de la entrega de la viuda en herencia y otras prácticas tradicionales nocivas que discriminaban a las mujeres y las niñas<sup>62</sup>.

30. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba la información sobre la prevalencia de la práctica de la mutilación genital femenina e instó a Malawi a que tipificase expresamente como delito esa práctica<sup>63</sup>.

31. El Comité de Derechos Humanos manifestó su inquietud ante la persistencia de la práctica de los matrimonios forzados y los matrimonios de niños. Instó a Malawi a que agilizase la aprobación del proyecto de ley de matrimonio, divorcio y relaciones familiares y se asegurase de que se penalizase explícitamente los matrimonios forzados y los matrimonios de niños<sup>64</sup>.

32. El Comité de Derechos Humanos mostró preocupación por la práctica de las ceremonias para las niñas que, entre otras cosas, daban lugar a abusos sexuales. Señaló que Malawi debía tipificar expresamente como delito la práctica de los ritos de "purificación sexual" y las ceremonias que daban lugar a abusos sexuales, y adoptar una estrategia para hacer frente a esas prácticas<sup>65</sup>.

33. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba la alta prevalencia del abuso sexual de niños y que en el Código Penal no se tipificasen como delito todas las formas de abuso



sexual de niños varones. Instó a Malawi a que modificase el Código Penal para tipificar como delito todas las formas de abuso sexual de niños, con independencia de su sexo, velase por que todos los responsables de abusos sexuales comparecieran ante la justicia y rehabilitase e indemnizase a las víctimas<sup>66</sup>.

34. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por la alta prevalencia del trabajo infantil. Indicó que Malawi debía eliminar el trabajo infantil asignando los recursos adecuados a la aplicación efectiva de las leyes y los tratados pertinentes<sup>67</sup>. Malawi también debía elaborar una política para reducir y prevenir el fenómeno de los niños de la calle<sup>68</sup>.

35. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, durante el examen de 2010, Malawi había aceptado las recomendaciones 102.12, 102.31, 102.32 y 102.33, que guardaban relación, entre otras cosas, con la trata de personas. Puntualizó que, aunque en la Ley de Cuidado, Protección y Justicia de Menores se tipificaba como delito la trata de niños, el marco jurídico existente que cubría la trata de personas era deficiente. Afirmó que la Comisión Jurídica había propuesto la promulgación de nuevas leyes al respecto y que en septiembre de 2014 se había presentado un proyecto de ley al Parlamento<sup>69</sup>.

36. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la prevalencia de la trata de personas, el hecho de que no se dispusiera de datos oficiales y los retrasos en la promulgación de leyes específicas sobre la trata. Lamentó profundamente que no hubiera programas adecuados para las víctimas de la trata. Señaló que Malawi debía agilizar la promulgación de una ley sobre la trata de personas que tipificase como delito todas las formas de trata y previese las sanciones correspondientes y la asistencia adecuada a las víctimas, y que llevara a los presuntos autores ante la justicia y velase por que todas las víctimas dispusieran de protección, asistencia, rehabilitación e indemnización<sup>70</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

37. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por el elevado número de personas en prisión preventiva; el hecho de que no siempre se mantuviera a estas personas separadas de los presos condenados y el que las medidas alternativas a la reclusión no se aplicasen adecuadamente en la práctica. Señaló que Malawi debía reducir el número de personas en prisión preventiva, asegurarse de que los presos condenados no estuvieran reclusos con las personas en prisión preventiva y aumentar el uso de sanciones no privativas de libertad<sup>71</sup>.

38. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que no hubiera suficientes jueces, funcionarios judiciales y abogados para hacer frente a la acumulación de causas pendientes y que la dotación de recursos y personal de la Oficina de Asistencia Jurídica fuera insuficiente. Señaló que Malawi debía elaborar una política nacional para reducir la acumulación de causas pendientes; fortalecer el procedimiento de apelación; incrementar el número de jueces y funcionarios judiciales, sobre todo en las zonas rurales; y aplicar la Ley sobre la Enseñanza del Derecho y la Abogacía<sup>72</sup>.

39. El Comité de Derechos Humanos expresó inquietud por las denuncias de ejecuciones extrajudiciales cuyos presuntos autores aún no habían sido enjuiciados o lo estaban siendo con demasiada lentitud. Señaló que Malawi debía enjuiciar a todos los presuntos autores de ejecuciones extrajudiciales; concluir rápidamente todo proceso que ya se hubiera puesto en marcha; y proteger, rehabilitar e indemnizar a las víctimas<sup>73</sup>.

40. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, en los casos de violencia sexual, las mujeres eran reacias a prestar declaración sobre las agresiones sufridas debido al estigma que llevaban asociado. Pidió que se elaboraran unas normas especiales para el

enjuiciamiento de los casos de violencia sexual. También señaló que una de las principales dificultades para tramitar adecuadamente las causas de violencia sexual era la condición de que debía corroborarse el testimonio de la víctima. En la mayoría de los casos no existían pruebas que lo corroboraran y Malawi no disponía de instalaciones para realizar análisis de ADN<sup>74</sup>.

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que Malawi había avanzado en el fortalecimiento del sistema de justicia de menores: había 6 tribunales de menores en Blantyre, Zomba, Mzuzu, Nkhata-bay, Salima y Mulanje; y se había impartido formación sobre la justicia de menores a 37 magistrados, 39 policías con funciones de fiscales, 37 oficiales de libertad condicional y 34 secretarios de juzgado. Consideraba que la recomendación 102.37 formulada durante el examen de 2010, en relación con la justicia de menores, se había aplicado<sup>75</sup>.

42. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por el hecho de que la edad de responsabilidad penal de los niños, fijada en 10 años en 2010, siguiera siendo demasiado baja. Indicó que Malawi debía aumentar la edad mínima de responsabilidad penal de los niños con arreglo a las normas internacionales<sup>76</sup>.

#### **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

43. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por los allanamientos efectuados sin orden judicial y señaló que Malawi debía considerar la posibilidad de derogar el artículo 35 de la Ley de Policía para evitar los allanamientos arbitrarios y las intromisiones en la libertad y la vida privada<sup>77</sup>.

44. El Comité de Derechos Humanos indicó que Malawi debía disponer expresamente por ley que, en caso de divorcio, los tribunales reconocieran plenamente el valor de las contribuciones no financieras en relación con las adquisiciones de bienes durante el matrimonio<sup>78</sup>.

45. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que se siguieran penalizando las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y las denuncias de casos de violencia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). Señaló que Malawi debía revisar su legislación a fin de incluir expresamente la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos prohibidos de discriminación y derogar las disposiciones que penalizaban las relaciones homosexuales y otros actos sexuales consentidos entre adultos (artículos 137 A), 153, 154 y 156 del Código Penal). Asimismo, señaló que Malawi debía enjuiciar a los autores de los actos de violencia contra las personas LGBTI; indemnizar a las víctimas y velar por que los funcionarios públicos se abstuvieran de utilizar expresiones que pudieran incitar a ese tipo de violencia<sup>79</sup>.

#### **E. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

46. El Comité de Derechos Humanos observó con satisfacción que Malawi había derogado el artículo 46 del Código Penal, que habilitaba al Ministro de Información a prohibir periódicos. No obstante, seguía preocupado por las denuncias de actos de acoso y/o detenciones por la policía de periodistas y defensores de los derechos humanos. Señaló que Malawi debía garantizar la protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos contra los actos de acoso y las detenciones arbitrarias, enjuiciar a los responsables de tales actos e indemnizar a las víctimas<sup>80</sup>.

47. En 2012, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó su profunda preocupación por la situación de los defensores de los derechos humanos en Malawi, en especial con respecto a las restricciones de sus derechos a la libertad de reunión y a la libertad de expresión. Indicó que los defensores de los derechos humanos que habían ejercido esos derechos habían sido objeto de actos de violencia por las fuerzas de seguridad y otros agentes que se habían saldado con heridos e incluso muertos<sup>81</sup>.

48. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de que la comisión constituida para investigar la respuesta a las manifestaciones de julio de 2011 había presentado sus conclusiones en julio de 2012. Indicó que Malawi debía enjuiciar con prontitud a todos los presuntos responsables de las detenciones, las muertes y los malos tratos vinculados a las manifestaciones e indemnizar adecuadamente a las víctimas<sup>82</sup>.

49. El Comité de Derechos Humanos señaló que Malawi debía garantizar de manera efectiva la libertad de reunión y asociación, entre otras cosas suprimiendo los obstáculos al derecho de manifestación y aplicando la norma de la notificación con 48 horas de antelación<sup>83</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

50. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación indicó que Malawi tenía uno de los salarios mínimos nacionales más bajos del mundo como consecuencia de varias décadas de políticas diseñadas para generar trabajo barato para el sector inmobiliario emergente, reduciendo los precios de la mano de obra<sup>84</sup>. Recomendó al Gobierno que reformase el salario mínimo nacional a fin de garantizar que todos los trabajadores, incluidos los ocasionales o de temporada, recibieran un salario vital mínimo, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos; velase por el respeto de la negociación colectiva y del derecho de sindicación en todos los sectores; y reforzase la vigilancia del cumplimiento de la legislación laboral, entre otras cosas mediante un servicio de inspección del trabajo con recursos humanos suficientes y debidamente habilitado<sup>85</sup>.

51. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la información de que los rastafaris no gozaban de igualdad de acceso al empleo. Señaló que Malawi debía garantizar la igualdad de acceso al empleo de los rastafaris<sup>86</sup>.

## **G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

52. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación indicó que Malawi era uno de los países más pobres del mundo y que ocupaba la posición 170 en la encuesta de 186 países del índice de desarrollo humano de 2013. Indicó que más de la mitad de la población que vivía por debajo del umbral de la pobreza había experimentado pocas o ninguna mejora en su situación a lo largo de la última década. Una cuarta parte de los ciudadanos de Malawi eran considerados "sumamente pobres", con unos ingresos inferiores al costo estimado de los alimentos que proporcionarían el aporte calórico mínimo diario recomendado. Las disparidades se habían acentuado<sup>87</sup>; y una tercera parte de la población experimentaba inseguridad alimentaria, con trastornos de las pautas de alimentación y una ingesta reducida de alimentos<sup>88</sup>. El Relator Especial indicó también que Malawi tenía una de las tasas de crecimiento de la población más elevadas de la región; se calculaba que la población se triplicaría para 2040, situándose en más de 40 millones de personas<sup>89</sup>. El Relator Especial indicó que el principal programa nacional de apoyo a la agricultura (Programa de Subsidios a los Insumos Agrícolas) necesitaba una reforma<sup>90</sup>.

53. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó al Gobierno que, entre otras cosas: revisase y reformase los programas de apoyo a la agricultura existentes, en especial el Programa de Subsidios a los Insumos Agrícolas, cuyo propósito era brindar apoyo a los pequeños agricultores y hacer frente a la inseguridad alimentaria<sup>91</sup>; velase por que el marco jurídico de la gobernanza de la tierra ofreciese una protección adecuada contra la apropiación de tierras y los desplazamientos forzosos, y prestase atención concreta a las dificultades específicas que experimentaban las mujeres<sup>92</sup>; ampliase los programas de alimentación escolar para conseguir una cobertura nacional plena y obtuviese los alimentos para esos programas a nivel local con el fin de crear sinergias con los esfuerzos para promover la producción de alimentos por los pequeños agricultores<sup>93</sup>; ampliase el régimen de protección social basado en transferencias de efectivo para que los proyectos de duración limitada financiados por donantes fueran sustituidos por un sistema general que ofreciese un nivel mínimo permanente de protección social en el plano nacional, al mismo tiempo que se reforzaban los mecanismos existentes de selección de beneficiarios en las comunidades<sup>94</sup>.

54. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación observó también que el VIH/SIDA había generado un elevado número de "ancianos huérfanos", que carecían del apoyo de otros miembros de la familia, y de niños huérfanos que eran atendidos por los abuelos o formaban parte de familias monoparentales<sup>95</sup>.

55. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, en 2012-2013, se consideraba que casi 2 millones de personas experimentaban inseguridad alimentaria y que, en 2013-2014, esa cifra era de 1,85 millones, pese a los excedentes nacionales en la producción de maíz<sup>96</sup>.

## H. Derecho a la salud

56. El Comité de Derechos Humanos estaba profundamente preocupado por las altas tasas de mortalidad materna, la penalización general del aborto y el elevado porcentaje de muertes maternas relacionadas con abortos practicados en condiciones de riesgo. Si bien tomó nota del establecimiento de una comisión especial para revisar la Ley sobre el Aborto en 2013, le preocupaba la excesiva demora de la reforma de la Ley. Indicó que Malawi debía revisar urgentemente su legislación sobre el aborto y disponer más excepciones para los embarazos resultantes de violación o incesto, así como cuando el embarazo pusiera en peligro la salud de la mujer. La legislación debía garantizar que los servicios de salud reproductiva fueran accesibles para todas las mujeres y adolescentes, también en las zonas rurales, y reducir la mortalidad materna<sup>97</sup>.

57. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que las principales causas de muerte materna eran las hemorragias, la hipertensión arterial, la septicemia y los abortos en condiciones de riesgo. Mencionó el limitado acceso a los servicios de atención obstétrica de emergencia; la necesidad no atendida de planificación familiar; y el acceso limitado a información y servicios de calidad en materia de salud sexual y reproductiva para las mujeres y las niñas, en especial en las zonas rurales y remotas. Como consecuencia de la elevada tasa de embarazos entre las adolescentes, había un número importante de casos de fístula obstétrica<sup>98</sup>.

58. El Comité de Derechos Humanos afirmó que Malawi debía reducir los embarazos de adolescentes prestando servicios apropiados de salud sexual y reproductiva<sup>99</sup>.

59. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación indicó que los niveles de malnutrición eran alarmantemente elevados: cerca de la mitad de los niños menores de 5 años mostraban signos de desnutrición crónica; se estimaba que el 48% de los niños eran demasiado bajos para su edad (retraso del crecimiento); el 30,6% pesaban muy poco para su

edad (insuficiencia ponderal); y el 11,4% pesaban demasiado poco para su estatura (emaciación)<sup>100</sup>.

60. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que las personas LGBTI no tuvieran acceso efectivo a los servicios de salud. Señaló que Malawi debía garantizar el acceso efectivo de esas personas a los servicios de salud, incluido el tratamiento del VIH/SIDA<sup>101</sup>.

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la tipificación como delito de las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo, el estigma social y la discriminación iban en detrimento del goce del derecho a la salud. Las personas LGBTI estaban excluidas muchas veces de las iniciativas de salud pública y apoyo, como los programas de educación y la prevención y el tratamiento de las enfermedades y las infecciones, y se les negaba el acceso a la información, el apoyo y los servicios necesarios para tomar decisiones informadas y reducir su vulnerabilidad al VIH<sup>102</sup>.

62. El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) informó de que, desde 2010, el número de nuevas infecciones por el VIH en Malawi había disminuido un 41%<sup>103</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país también notificó una disminución en la epidemia de VIH y señaló que Malawi estaba en camino de alcanzar el objetivo 6 (combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades) y el objetivo 4 (reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años) de los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>104</sup>.

## I. Derecho a la educación

63. La UNESCO indicó que en Malawi la educación no era obligatoria y gratuita para todos<sup>105</sup>. Recomendó que se alentase a Malawi a establecer la enseñanza primaria gratuita y obligatoria<sup>106</sup>.

64. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por la información de que, a veces, se negaba el acceso de los niños rastafaris a las escuelas. Malawi debía garantizar la igualdad de acceso a la educación a los rastafaris<sup>107</sup>.

65. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que, pese a la eliminación de las tasas académicas en 1994, más del 10% de los niños en edad escolar no iban al colegio. La matrícula escolar neta era elevada en los cursos 1º y 2º tanto para los niños como para las niñas, pero el porcentaje de finalización de la enseñanza primaria era bajo, un 26% de media, y apenas el 16% para las niñas; el número de alumnos por clase era sumamente elevado, con una proporción de 107 alumnos por profesor. El equipo indicó que la grave penuria de aulas obligaba a muchos niños a asistir a clase al aire libre; solo el 20% de los niños que iban a la escuela disponía de mobiliario; y había una gran escasez de material didáctico<sup>108</sup>.

66. La UNESCO señaló que Malawi no había adoptado suficientes medidas para promover la educación en materia de derechos humanos<sup>109</sup>. Recomendó que se alentase a Malawi a seguir promoviendo la educación en derechos humanos<sup>110</sup>.

67. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que no se había conseguido la igualdad de género en la matrícula en la enseñanza secundaria y que era poco probable que se alcanzase para 2015, fecha límite de los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>111</sup>.

## **J. Derechos culturales**

68. La UNESCO señaló que, como Estado parte en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972), la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005), debía alentarse a Malawi a que aplicase plenamente las disposiciones que promovían el acceso al patrimonio cultural y las expresiones creativas, y la participación en ellos, pues por sí mismas propiciaban la efectividad del derecho a participar en la vida cultural<sup>112</sup>.

## **K. Personas con discapacidad**

69. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por los retrasos en la aplicación de la Ley de Discapacidad y la falta de programas que aborasen las necesidades de las personas con albinismo. Señaló que Malawi debía asignar suficientes recursos a la aplicación de la Ley de Discapacidad; velar por que hubiera recursos efectivos en caso de violación de sus disposiciones; y aplicar programas que aborasen específicamente las necesidades de las personas con albinismo<sup>113</sup>.

## **L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

70. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por el hecho de que Malawi no hubiera concedido el estatuto de refugiado a ningún solicitante de asilo desde 2011. También le inquietaba la información según la cual se había denegado la entrada en el país a personas que necesitaban protección internacional. Indicó que Malawi debía cumplir plenamente el principio de no devolución y velar por que todas las personas que necesitasen protección internacional recibieran un trato apropiado y justo, y señaló que las decisiones sobre la determinación del estatuto de refugiado debían adoptarse rápidamente<sup>114</sup>.

71. El ACNUR indicó que el comité encargado de estudiar la idoneidad de los candidatos no había examinado ninguna solicitud del estatuto de refugiado desde hacía unos dos años y medio. Recomendó a Malawi que reactivase el proceso de determinación de la condición de refugiado y celebrase reuniones periódicas, al menos una vez al mes, sobre la determinación de la condición de refugiado<sup>115</sup>.

72. El ACNUR celebró el proceso de inscripción universal obligatoria de todos los nacimientos en el registro, iniciado en 2012, y recomendó a Malawi que examinase la posibilidad de expedir partidas de nacimiento a los hijos de los refugiados y los solicitantes de asilo nacidos en su territorio<sup>116</sup>.

## **M. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales**

73. En 2014, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación señaló que la Constitución de Malawi, de 1994, mencionaba el acceso a la alimentación como parte del derecho humano al desarrollo y pidió al Estado parte que adoptase todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo. De conformidad con el reconocimiento del derecho a la alimentación en la legislación interna y con las obligaciones internacionales del país, los tribunales de Malawi habían reconocido el carácter justiciable de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a una alimentación adecuada<sup>117</sup>.

74. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación indicó que, en parte como consecuencia del fuerte crecimiento demográfico, los recursos naturales de Malawi sufrían

una presión enorme. Si bien la degradación de las tierras (agravada por el agotamiento de la fertilidad del suelo) era el signo más inquietante de la crisis ecológica en Malawi, el país era también propenso a las catástrofes naturales, en particular a inundaciones, sequías y llegada tardía de las lluvias. Las sequías y las inundaciones sumaban en la pobreza a cerca de 265.000 personas, en promedio, cada año y causaban unas pérdidas medias anuales del 1,7% del producto interno bruto<sup>118</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Malawi from the previous cycle (A/HRC/WG.6/9/MWI/2).

<sup>2</sup> En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.

<sup>4</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, and 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons.

<sup>5</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of

- 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/IHL](http://www.icrc.org/IHL).
- <sup>6</sup> International Labour Organization Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- <sup>7</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- <sup>8</sup> International Labour Organization Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169); and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- <sup>9</sup> Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/IHL](http://www.icrc.org/IHL).
- <sup>10</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 11.
- <sup>11</sup> UNHCR submission for the UPR of Malawi, p. 2.
- <sup>12</sup> *Ibid.*, p. 2.
- <sup>13</sup> *Ibid.*, p. 4.
- <sup>14</sup> UNESCO submission for the UPR of Malawi, para. 17.
- <sup>15</sup> See A/HRC/16/4.
- <sup>16</sup> UNCT submission for the UPR of Malawi, para. 4; see also A/HRC/16/4, para. 102.5.
- <sup>17</sup> UNCT submission, para. 4.
- <sup>18</sup> *Ibid.*, para. 4; see also A/HRC/16/4, para 102.4.
- <sup>19</sup> UNCT submission, para. 4.
- <sup>20</sup> *Ibid.*, para. 20.
- <sup>21</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 25. See also letter dated 15 November 2013 from the Rapporteur for follow-up on concluding observations of CEDAW to the Permanent Representative of the Republic of Malawi to the United Nations, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MWI/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_MWI\\_15778\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MWI/INT_CEDAW_FUL_MWI_15778_E.pdf).
- <sup>22</sup> A/HRC/25/57/Add.1, para. 83 (a).
- <sup>23</sup> UNHCR submission, p. 2.
- <sup>24</sup> UNESCO submission, para. 25.
- <sup>25</sup> *Ibid.*, para. 35.
- <sup>26</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 22.
- <sup>27</sup> *Ibid.*, para. 5.
- <sup>28</sup> According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>29</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/27/40, annex.
- <sup>30</sup> Pending its re-accreditation, the NHRI retains its A status.
- <sup>31</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 6.
- <sup>32</sup> ICC Sub-Committee on Accreditation Report – October 2014, pp. 20-21.
- <sup>33</sup> A/HRC/25/57/Add.1, para. 83 (c).
- <sup>34</sup> UNCT submission, para. 8; see also A/HRC/16/4, para. 102.11.
- <sup>35</sup> UNCT submission, para. 8.
- <sup>36</sup> En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:
- |       |   |
|-------|---|
| CERD  | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial          |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales            |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT   | Comité contra la Tortura  |



- CRC           Comité de los Derechos del Niño  
 CMW           Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares  
 CRPD          Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad  
 CED           Comité contra la Desaparición Forzada  
 SPT           Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- <sup>37</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 29.  
<sup>38</sup> CEDAW/C/MWI/CO/6, para. 52.  
<sup>39</sup> CEDAW/C/MWI/CO/6/Add.1.  
<sup>40</sup> See letter dated 15 November 2013 from the Rapporteur for follow-up on concluding observations of CEDAW to the Permanent Representative of the Republic of Malawi to the United Nations, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MWI/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_MWI\\_15778\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MWI/INT_CEDAW_FUL_MWI_15778_E.pdf).  
<sup>41</sup> For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).  
<sup>42</sup> UNCT submission, para. 12.  
<sup>43</sup> A/HRC/25/57/Add.1, para. 68.  
<sup>44</sup> *Ibid.*, para. 83 (b).  
<sup>45</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 7; also UNCT submission, para. 21.  
<sup>46</sup> UNCT submission, para. 18.  
<sup>47</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 20.  
<sup>48</sup> UNCT submission, para. 13.  
<sup>49</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 11.  
<sup>50</sup> *Ibid.*, para. 13.  
<sup>51</sup> A/HRC/WGAD/2012/15, para. 52.  
<sup>52</sup> *Ibid.*, para. 56.  
<sup>53</sup> UNCT submission, para. 30..  
<sup>54</sup> *Ibid.*, para. 30.  
<sup>55</sup> *Ibid.*, para. 30.  
<sup>56</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 16.  
<sup>57</sup> A/HRC/25/57/Add.1, para. 70, referring to High Court of Malawi Lilongwe District Registry, Constitutional case No. 15 of 2007, *Masangano v. Attorney General, Minister of Home Affairs and Internal Security, and Commissioner of Prisons*, ruling of 19 February 2009.  
<sup>58</sup> A/HRC/25/57/Add.1, para. 71.  
<sup>59</sup> *Ibid.*, para. 83 (n).  
<sup>60</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 14.  
<sup>61</sup> UNCT submission, para. 31.  
<sup>62</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 8.  
<sup>63</sup> *Ibid.*, para. 8.  
<sup>64</sup> *Ibid.*, para. 25.  
<sup>65</sup> *Ibid.*, para. 8.  
<sup>66</sup> *Ibid.*, para. 24.  
<sup>67</sup> *Ibid.*, para. 26.  
<sup>68</sup> *Ibid.*, para. 26.  
<sup>69</sup> UNCT submission, para. 36.  
<sup>70</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 17.  
<sup>71</sup> *Ibid.*, para. 15.  
<sup>72</sup> *Ibid.*, para. 18; see also UNCT submission, para. 37.  
<sup>73</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 12; also UNCT submission, para. 26.  
<sup>74</sup> UNCT submission, para. 35.  
<sup>75</sup> *Ibid.*, para. 38 .  
<sup>76</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 18.  
<sup>77</sup> *Ibid.*, para. 20.  
<sup>78</sup> *Ibid.*, para. 7.  
<sup>79</sup> *Ibid.*, para. 10; also UNCT submission, para. 14.  
<sup>80</sup> CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 22.

- 81 A/HRC/19/55/Add.2, para. 225.  
82 CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 23.  
83 CCPR/C/MWI/CO/1, para. 17.  
84 A/HRC/25/57/Add.1, para. 44.  
85 Ibid., para. 83 (e)–(g).  
86 CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 21.  
87 A/HRC/25/57/Add.1, para. 9.  
88 Ibid., para. 11.  
89 Ibid., para. 5.  
90 Ibid., p. 1.  
91 Ibid., para. 83(d).  
92 Ibid., para. 83(i).  
93 Ibid., para. 83(k).  
94 Ibid., para. 83 (m).  
95 Ibid., para. 63.  
96 UNCT submission, para. 44. .  
97 CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 9; see also letter dated 15 November 2013 from the Rapporteur for follow-up on concluding observations of CEDAW to the Permanent Representative of the Republic of Malawi to the United Nations, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MWI/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_MWI\\_15778\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MWI/INT_CEDAW_FUL_MWI_15778_E.pdf).  
98 UNCT submission, para. 23.  
99 CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 9.  
100 A/HRC/25/57/Add.1, para. 10.  
101 CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 10.  
102 UNCT submission, para. 16.  
103 UNAIDS, *The Gap Report 2014*, p. 30.  
104 UNCT submission, para. 25.  
105 UNESCO submission, para. 32.  
106 Ibid., para. 33.4.  
107 CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 21.  
108 UNCT submission, para. 45.  
109 UNESCO submission, para. 32.  
110 Ibid., para. 33.3.  
111 UNCT submission, para. 46.  
112 UNESCO submission, para. 37.  
113 CCPR/C/MWI/CO/1/Add.1, para. 19.  
114 Ibid., para. 27.  
115 UNHCR submission, p. 3.  
116 Ibid., p. 3  
117 A/HRC/25/57/Add.1, paras. 14 and 15.  
118 Ibid., paras. 6 and 7.
-